



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-710-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-007-006-2014**, derivado de la revisión al Puesto de Cuarentena El Guasaule, por los periodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) establecido para la administración, ejecución y control del Puesto de Cuarentena; comprobar si los cobros de los distintos servicios que brinda el puesto de cuarentena contribuyen en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y son conforme a la tarifa autorizada; **b)** Verificar que los ingresos son registrados correctamente conforme recibos oficiales de caja, minutas de depósitos, permisos de importación y de los distintos conceptos de servicios que presta el puesto y verificar que dichos ingresos fueron efectuados según lo establecido en la Ley 291 “Ley de Sanidad Animal y Vegetal” y las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-710-16

este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno establecido y puesto en práctica para las operaciones propias del puesto ubicado en el Guasaule, contribuyen en forma razonable en el cumplimiento de los objetivos; y, **2)** El registro de los ingresos conforme recibos, minutas de depósitos, permisos de importación y otros servicios que presta el puesto, fue adecuado y de acuerdo con lo establecidos por la Ley 291 “Ley de Sanidad Animal y Vegetal”, así como por las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-007-006-2014**, efectuada al Puesto de Cuarentena El Guasaule, por los períodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil trece. La Presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuentas podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Siete (987) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda